

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea o'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4733

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Mayo.)

Núm. 1100

Gobierno Civil.

Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Ginés Marquez Gazquez, fugado de la Cárcel de Vera (Almería) y cuyas señas son: estatura 1'690, pelo castaño claro, ojos pardos, boca y nariz regulares, barba poblada y rubia, color pálido; y caso de ser habido, se pondrá a disposición de mi autoridad. Palma 22 Mayo 1897.

El Gobernador,
Barón Alcahali.

Núm. 1101

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Ignorándose el domicilio de D. José Romaguera y Sastre, soltero, conrador, mayor de edad y vecino de este término municipal, por el presente B. O. se le hace saber que en 14 del actual fué desestimada en la Delegación de Hacienda de esta provincia, previos los informes necesarios, la instancia que presentó en 8 de Junio del año pasado pidiendo que fuera dado de baja en la contribución Territorial a Francisco Santandreu y Parets; pues dicha pretensión es improcedente y carece de personalidad el solicitante.

Se le advierte a dicho Sr. Romaguera que si trascurridos quince días desde esta notificación no ha acudido, como puede hacerlo, ante la Dirección general de Contribuciones Directas elevándose contra la mencionada resolución del Sr. Delegado, quedará la misma firme y sin ulteriores reclamaciones.

Palma 19 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustin de Ledesma.

Núm. 1102

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 31, importe pesetas 74'99.—Peones (jornales) 20, importe pesetas 26'25.—Cemento, kilogramos 320, impor-

te pesetas 4'76.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 50, importe pesetas 3'34.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 23, importe pesetas 51'75.—Peones (jornales) 82, importe pesetas 105.—Arena de mar, metros cúbicos 6'50, importe pesetas 13.—Cemento, kilogramos 2120, importe pesetas 31'58.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 13, importe pesetas 8'97.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 23, importe pesetas 51'75.—Peones (jornales) 48, importe pesetas 63.—Arena de mar, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 5.—Cemento kilogramos 3320, importe pesetas 49'46.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'428, importe pesetas 19'39.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 5'50, importe pesetas 3'79.

Reparación y conservación de la cárcel de este partido.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'25.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50.

Pequeñas reparaciones, vertederos del Molinar y taller de herrería.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 20. Para la limpia de sifones.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Juan Güell.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps.

Palma 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 1103

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Habiendo acordado esta Corporación y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales, correspondientes a este pueblo en el próximo año 1897 a 1898, por medio de conciertos parciales y gremiales; se invita a todos los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten sus proposiciones a la Alcaldía de esta villa dentro el término de cuatro días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En el caso de no producir efecto el medio de antes indicado, se anuncia la primera subasta del arriendo a venta libre por el término de tres años, de todas las especies sujetas a dicho impuesto para el día diez y seis de Mayo a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para el caso de no presentarse licitadores a la primera subasta, se invita para la segunda que tendrá lugar a la misma hora del día veinte y siete del propio mes de Mayo.

Binisalem 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jaime Pons.—P. A. D. A. y A.—Jaime Vallés, Secretario interino.

Núm. 1104

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Segundo trimestre de 1896 a 1897

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 a 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1395'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9471'05
Cargo.	10866'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7043'67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3822'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1395'36	»	1395'36
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	335'00	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	9136'05	9136'05
Cargo.	1395'36	9471'05	10866'41

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	167'46	167'46
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	119'15	119'15
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Varios.	»	»	»
15 Ampliación.	»	6757'06	6757'06
Data.	»	7043'67	7043'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera a 2 de Enero de 1897.—El Depositario, Pedro Flaquer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Capdepera a 4 de Enero de 1897.—El Secretario Contador, Gabriel Moll.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ginart.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE STA. MARGARITA

Segundo trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del segundo trimestres del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		63'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		14782'67
<i>Cargo.</i>		14846'36
Data por pagos verificados en igual trimestre.		13591'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1255'56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	200'00	1000'00	1200'00
2 Montes.	10'00	473'75	483'75
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	153'72	456'88	610'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit	940'56	7773'39	8713'95
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación de 1895 á 96.	26'21	5078'65	5104'86
<i>Cargo.</i>	1330'49	14782'67	16113'16

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta estetrimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	50'00	2107'14	2157'14
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	408'08	408'00
4 Instrucción pública.	848'12	1577'11	2425'23
5 Beneficencia.	45'00	50'00	95'00
6 Obras públicas.	180'83	353'00	533'83
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	3983'06	3983'06
10 Obras de nueva construcción.	"	171'19	171'19
11 Imprevistos.	24'80	308'40	333'20
12 Ampliación.	117'85	4633'10	4750'95
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data.</i>	1266'60	13591'00	14857'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Margarita á 31 Diciembre de 1896.—El Depositario, Pedro Estelrich.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santa Margarita á 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Martin Moll.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 1106

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día treinta y uno del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad durante el año económico de 1897 á 1898, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición en que no se baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones

iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde-Presidente, El Barón de las Arenas.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1897-98, ofrece hacer dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas menos en kilogramo del precio corriente en plaza.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1107

Beneficencia.—El día treinta y uno del corriente á las doce y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1897 á 1898, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición en que no se baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde-Presidente, El Barón de las Arenas.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1897-98, ofrece hacer dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas menos en kilogramo del precio corriente en la plaza.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1108

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 995 pesetas, se abre el concurso para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir los solicitantes las condiciones prevenidas en el art. 123 de la vigente ley municipal.

Montuirri 13 Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Mateu.—P. A. del A.—Matias Manera, Secretario interino.

Núm. 1109

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, el aplazamiento de las respectivas subastas de consumos, para el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, para durante el ejercicio económico de 1897 á 98, se anuncia la primera para el día 24 del actual á las nueve de la mañana y caso de no ofrecer resultado, se señala el día 25 para la segunda á la citada hora; y no ofreciendo tampoco resultado, se verificará la tercera y última el día 26 á la misma hora.

Dichas subastas se verificarán por pujas á la llana, debiendo celebrarse en esta casa consistorial.

El rematante deberá afianzar dentro los quince días siguientes á la adjudicación del remate, la cuarta parte porque le haya sido adjudicado el arriendo y sujetarse al respectivo pliego de condiciones.

Son Servera 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Sancho.

Núm. 1110

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

La matrícula industrial de este pueblo

formada con arreglo al padrón aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia para el próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pasados los cuales ninguna será atendida.

Santa Maria 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 1111

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que terminado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Maria 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 1112

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÏENT

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha.

Puigpuñent 18 Mayo de 1897.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.—El Secretario, Gabriel Rosselló.

Núm. 1113

El presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897-98 queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Puigpuñent 18 Mayo de 1897.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.—El Secretario, Gabriel Rosselló.

Núm. 1114

ALCALDIA DE BINISALEM

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el inmediato ejercicio económico de 1897 á 1898, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á efectos de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar.

Binisalem 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jaime Pons.—El Secretario interino, Jaime Vallés.

Núm. 1115

ALCALDIA DE VILAFRANCA

La matrícula industrial correspondiente á esta Villa y ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurridos los cuales ninguna será atendida.

Vilafranca 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Bauzá.—El Secretario interino, Bartolomé Bou.

Núm. 1116

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

trascorridos los cuales, ninguna será atendida.

Villafraña 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Bauzá.—El Secretario interino, Bartolomé Bou.

Núm. 1117

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Alcudia 20 Mayo de 1897.—El Alcalde, Jaime Soliveret.—D. S. O. Jaime Qués, Secretario.

Núm. 1118

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1897.

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasara á informe del Sr. Ayudante de Marina de esta Sección, una instancia de María Planas Rotger, en la que solicita permiso para edificar una casa en terreno comprendido en la zona marítima.

Se acordó denegar el permiso para edificar, en la falda del monte de Santa Catalina de este puerto, un almacén, á Antonio Vicens y Gallard, en atención á que el Municipio se propone edificar en el solar de referencia una casa para escuela de niñas y estación telefónica.

Se dió cuenta de una circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha diez y siete de Diciembre último, que dispone se proceda en el corriente mes de Enero á la renovación por mitad de las Juntas periciales, y que se le remita, en terna, los vocales y suplentes que le corresponde nombrar; enterado el Ayuntamiento procedió á la elección de los que le corresponde elegir, y después á la formación de la terna de los que su elección depende de la Administración provincial.

Se acordó contribuir con trecientas setenta y cinco pesetas, á la recomposición del camino denominado de la «Figuera.»

Se acordó dar las gracias al Ayuntamiento de Arrecibo (Puerto Rico), por haber declarado al hijo de este pueblo don Lorenzo Roses y Borrás, hijo adoptivo de aquella población; y conservar, puesto en un cuadro, la copia del acta remitida por aquella Alcaldía.

Se acordó satisfacer servicios y gastos correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Formóse el alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año, y se acordó que inmediatamente se procediera á sacar las copias necesarias para fijarlas al público, y que se convocase á todos los mozos para que concurran al acto de su rectificación el último domingo de este mes.

Día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó, en virtud de un oficio del Alcalde de Deyá, que en la rectificación del actual alistamiento, se inscriba al mozo Bartolomé Marroig y Vives.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, notificando que había nombrado para formar parte de la Junta pericial de este pueblo á los Sres. D. Francisco Forteza Pomar, D. Antonio Juan Garau Arbona, D. Jaime Colom Arbona y D. Lucas Coll Miquel en calidad de vocales, y á D. Pedro Juan Morrell Oliver y D. Amador Enseñat como suplentes; en vista de lo cual se acordó que se cumpla lo que para la constitución

de la expresada Junta previene el reglamento vigente.

Leído un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviendo el recurso de alzada intervector por D. Salvador Coll y D.^a Margarita Morell y Rullán, por no ir los documentos que á él se acompañan extendidos en el correspondiente papel sellado; el Ayuntamiento acordó que se remitiesen dichos documentos á los interesados.

Acordóse desestimar dos reclamaciones, firmada una por D. Salvador Coll y doña Margarita Morell y la otra por D. Cayetano Pomar y otros, contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento relativo al restablecimiento del plano aprobado en dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, por considerarlas contrarias á la utilidad pública y á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo.

Se acordó por unanimidad declarar vigentes las alineaciones marcadas para las calles de Buen Año, San Bartolomé y San Jaime, y elevar á la Superioridad, para su aprobación definitiva, el plano de dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Resuelto por sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo que las edificaciones que se efectúen en la calle de Buen Año, se ajusten en su alineación al plano expresado, el Ayuntamiento acordó mandar á D. Salvador Coll y Peña y á D.^a Margarita Morell y Rullán, que en el término de ocho días, derriben la parte de sus fincas correspondientes á los números treinta y cuatro, dos y cuatro de dicha calle.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Cementerios una instancia de Andrés Morey Arbona, en la que solicita adquirir varios solares del Cementerio de esta villa.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este puerto, una instancia de Lucas Miquel Castañer, solicitando permiso para construir una casa que debe lindar con dicha carretera.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia de interés particular, presentada por Pedro Juan Colom y Rullán.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras, una instancia de Jaime Ripoll Pons, pidiendo permiso para blanquear el frontis y modificar una ventana en la casa número cinco de la calle de Batach.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Cementerios una instancia de Pedro Antonio Frau, solicitando adquirir el solar número treientos veinte y seis del Cementerio de esta villa.

Se acordó transmitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, una exposición firmada por D. Pedro A. Rullán y otros, relativa á que el Ayuntamiento llame la atención de la autoridad superior acerca del modo como presta el servicio de correos la compañía Isleña Marítima.

Se acordó admitir el recurso que contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día veinte y uno del corriente mes, D. Salvador Coll y Peña y doña Margarita Morell y Rullán elevan al señor Gobernador civil de la provincia, y cursarlo sin demora.

Se acordó por unanimidad aceptar la dimisión de D. Pedro Ripoll del cargo de Letrado Consultor del Ayuntamiento, y nombrar para el mismo cargo á D. Antonio Sbert y Canals.

Día 31.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año, acordándose no excluir á Juan Rullán Frau, por considerar insuficientes los comprobantes.

Se acordó excluir á los mozos Jaime Sampol Rosselló, José Coll Alcover, Juan Planas Vila y Pedro Antonio Casanovas Borrás, por no llegar entre treinta y uno de Diciembre del corriente año, á los diez y nueve años cumplidos de edad.

Acordóse la exclusión de Miguel Rosselló Morro, en vista de que presentó la cédula de citación de la Alcaldía de Buñola, desprendiéndose de la cual, que fué alistado en dicha villa.

Leído un oficio del Sr. Ayudante Militar de Marina de esta villa, manifestando que Bartolomé Mayol Calafat pertenece á la Inscripción marítima de este distrito, el Ayuntamiento acordó su exclusión.

Se acordó la inclusión de Bartomé Castañer Reines, por haber mas de un año que dicho mozo se halla avecindado en esta villa.

Se acordó la inclusión de José Sugeráñer Brull, en vista de una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la que es declarado soldado sorteable.

También se acordó la inclusión de los mozos de los anteriores reemplazos que habian sido declarados temporalmente excluidos ó soldados condicionales y estaban sujetos á revisión.

Y por último se acordó entregar á los reclamantes las certificaciones preceptuadas en el artículo cuarenta y ocho de la ley del ramo.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día cuatro de Febrero de 1897.

Soller 12 Febrero 1897.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Juan B. Enseñat, Secretario.

Núm. 1119

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita por segunda vez á D. Tomás Matheu y Oramas para que el veinte y nueve de los corrientes á las once de su mañana comparezca á este Juzgado al objeto de absolver ciertas posiciones que fueron declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Pues así lo tengo mandado á instancia de D. Pedro Juan Salvá y Pujol en los autos preparatorios instados por éste contra el propio Matheu y otros.

En su consecuencia y toda vez que se ignora el domicilio del mentado Matheu, y á fin de que tenga efecto la citación acordada, se espide el presente edicto en Palma á trece Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1120

Por el presente edicto, hago saber: que ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Bartolomé Homar y Simonet á fin de que se declare estinguido y cancelado el crédito hipotecario que en garantía del préstamo gratuito de mil cien libras mallorquinas equivalentes á tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos constituyó D. Nicolás Brondo y Zaforteza á favor de D.^a Juana Ana Ballester y Frau sobre el predio denominado Camp d'en Serralta sito en el término de esta Ciudad de extensión mil noventa y cinco áreas, veinte y siete centiáreas, aproximadamente, lindante por Norte con camino de la Vileta, y con parcela de Maria Antonia Concepción Expósito; por Este con el Glasis del Hornabeque; por Sur con tierras de herederos de D. Pedro Antonio Ripoll y porciones de la misma procedencia, y por Oeste con el solar de la Vidriera y con calle de Manos; recayendo á dicha demanda providencia confiriendo traslado de ella á la indicada D.^a Juana Ana Ballester y Frau, de ignorado domicilio.

En su consecuencia tengo acordado espedir el presente edicto por el que se cita y emplaza á la misma Ballester para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso le serán entregadas las copias simples de la

demanda y documentos en que se funda.

Palma quince Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1121

Por el presente edicto, hago saber: que por ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se interpuso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D. Juan Bibiloni y Oliver, contra D. Nicolás y D. Maria Ignacia Campaner y Capó en concepto de herederos de su padre D. Jaime Mariano Campaner, D. Miguel Sastre y Sastre, D.^a Antania Cardell y Amengual, D. Gabriel Bibiloni y Amengual y los herederos de don Bartolomé Bibiloni y Oliver; á fin de que se declare, que por haber fallecido el repetido D. Bartolomé Bibiloni y Oliver, sin descendientes corresponde su herencia al demandante D. Juan Bibiloni y Oliver, á la vez la nulidad é ineficacia y por lo mismo la cancelación en cuanto se oponga al derecho del demandante, del asiento extendido en el Registro de la propiedad á favor de Margarita Amengual respecto de la finca Clot de la Creu; entrega de fincas y otros extremos y pago de todas las costas; han comparecido los demandados D. Nicolás y D.^a Maria Ignacia Campaner, interesando se notifique dicha demanda á los herederos de D. Bartolomé Bibiloni y Oliver, de quien adquirió por compra su causante D. Jaime Mariano Campaner varias porciones del predio Marina sita en el término de Algaida, que se reclaman en la demanda, citándoles para ello de evicción.

En su consecuencia, siendo de ignorado domicilio los herederos del indicado don Bartolomé Bibiloni y Oliver, tengo acordado espedir el presente edicto para la notificación de dicha demanda y citación indicadas: previniéndoles que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Palma diez y siete Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1122

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al perjudicado ó perjudicados de unos veinte kilogramos de habas tiernas hurtadas en una de las fincas del predio Son Sastre ó Son Grimalt de este término, por el procesado Antonio Grimalt Fullana alias Cortana vecino de esta villa; para que dentro de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado los que se crean dueños de dichas habas, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á quince Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Moreno.—P. S. M.—Bartolome Sureda.

Núm. 1123

D. Guillermo Vila y Oliver Juez municipal de la villa de Santany partido judicial de Manacor.

En el juicio verbal civil que sigue ante este Juzgado D. Pedro Pomar y Muntaner contra Pedro Juan Vicens y Rigo, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho y veinte días respectivamente, los semovientes y finca embargados á dicho Vicens que se describen á continuación:

- 1.º Una marrana de cría sin señas particulares, un cerdo regular de unos cuatro meses y una cordera de unos cinco meses de edad, justipreciados en sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.
2.º Una pieza de tierra sita en este término y punto denominado Se Telaya-Veya, de cabida de seis cuarterones ó lo que sea, linda al Norte y Oeste con camino,

4
al Este, con tierra de Catalina Covas y Adrover y al Sur, con la de Ana Salom y Vidal, justipreciada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Para el remate de los semovientes queda señalado el día veinte y nueve del actual á las nueve de su mañana en el local de este Juzgado; y para el remate de la finca queda señalado el día catorce del próximo mes de Junio á la misma hora y local y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los semovientes y finca objeto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura, sirviendo en pago á cuenta al que le fuere adjudicado, devolviéndose á los demás y no se admitirá ninguna postura que cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Serán de cargo del comprador, todos los gastos de remate y escrituras de traspaso y demas inherentes á la venta y deberán conformarse, en cuanto á la finca, con los documentos que obran en el expediente, sin tener y que para ello pueda entablarse ninguna clase de reclamación ni derecho á exigir otros.

Santañy á quince Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vila.—Ante mí, Pedro Juan Tomás.

Núm. 1124

D. Agustín Talladas y Llompat, Juez municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente juicio verbal Civil, sigue por ante este Juzgado Antonio Mojer y Sastre apoderado de Guillermo Coll y Mulet contra Magdalena Tomás y Sastre ambos de esta vecindad sobre pago de cincuenta pesetas importe de una anualidad de intereses correspondientes al año mil ochocientos noventa y seis de un préstamo hipotecario; se saca á pública subasta por término de veinte días la finca embargada que á continuación se describe.

Una casa y corral planta baja, primer piso y porche, situada en esta villa calle Mayor número setenta y siete manzana Mir primera ó sea cuarenta y uno, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Contestí, por la izquierda con la de Juan Rubí y por el fondo ó testero con corral de casa de D.^a Antonia Ana Salvá y Gelabert es de alodio ignorado y libre de censo. Pertenece á la demandada Tomás por compra que hizo á Catalina Mulet Salvá y la tiene inscrita á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, justipreciada por peritos de comun nombramiento en dos mil setecientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez y seis de Junio próximo á las diez de su mañana en este despacho, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta habrá todo licitador (escepto el ejecutante) de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuya circunstancia no serán admitidos; sirviendo al favorecido en pago á cuenta del precio y devuelto á los demás.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Que el alodio caso apareciese será de cargo del comprador.

4.^a Que los censos á que en su caso estuviese afecta la finca serán baja del precio del remate capitalizándose al tres por ciento si se prestaban á particulares y al tipo de redención oficial si al Estado.

5.^a Que será de cargo igualmente del comprador responder de las sumas de cincuenta libras y de nueve libras diez sueldos á que viene sujeta la finca segun la certificación de gravámenes caso apareciese su perceptor y fuese legal su pago.

6.^a Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás relativo á ella hasta la inscripción en el Registro

de la Propiedad serán de cargo del comprador.

7.^a Que éste habrá de conformarse con el título de propiedad de la finca que obra en el expediente y que podrá ser examinado sin que tengan derecho á reclamar ningún otro.

Acuda pues quien quiera tomar parte en la subasta el día y hora señalado en este despacho que al mas beneficioso postor le será adjudicada la finca siendo su postura arreglada á derecho.

Dado en Lluchmayor á veinte Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Agustín Talladas.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 1125

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día veinte y nueve del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 18 de Mayo de 1897.—Juan Ribas

Artículos que se citan

Aceite, arroz, carbon, gallinas, garbanzos, huevos, leche, pasta para sopa, tocino, vino comun.

Núm. 1126

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente militar de estas Islas en 13 del actual la venta de ciento veinte y dos kilogramos quinientos gramos de hierro de 3.^a clase y doscientos doce kilogramos cuatrocientos noventa gramos de madera existentes en los almacenes de transportes militares de esta Plaza procedentes del troceo y desbarate de los efectos correspondientes á este servicio, se convoca con aquel objeto, por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día 25 Junio próximo venidero á las diez de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastian número 1 bajo los precios límites de tres céntimos de peseta el kilogramo de hierro y veinticinco milésimas de peseta el kilogramo de madera y las condiciones de que al mejor postor, al que se le adjudiquen los expresadas aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados en el plazo de ocho días contados desde el en que se le comuniquie la aprobación del remate, satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 17 de Mayo de 1897.—Federico Bermejo.

Núm. 1127

HOSPITAL MILITAR DE MAHON
Mes de Junio de 1897.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 14 de Junio próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se comprenden deberán ser puestos en el punto que se determine, debiendo entregar muestras.

Mahón 14 de Mayo de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de guerra, Federico Bermejo.

Núm. 1128

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1897.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
21	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
22	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
27	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5
28	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	11	27	2	2	4	31	»	»	»	»	»	»	31

Palma 30 de Abril de 1897.—El Juez Municipal, Sebastián Felíu.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	Total	
21	»	»	»	»	»	1	»	1	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	1	»	»	1	»	»	2	2	3
24	1	2	1	4	»	»	1	1	5
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	2	1	9	5	1	3	9	18

Palma 30 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Sebastián Felíu.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, idem vegetal de 1.^a, idem id. de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso.

Núm. 1129

FACTORIA DE UTENSILIOS
MILITARES DE MAHON

Relación circunstanciada de las compras de artículo de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, jabón.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio del artículo, 0'77 pesetas.—Importe, 154 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Amate.—Vecindad Mahón.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Mahón 12 de Mayo de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Teoría de Arte arquitectónico, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1871.

Para ser admitido á la oposición se re-

quiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los ejercicios se verificarán en Madrid conforme á los preceptos del reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Con arreglo á lo preceptuado en el apartado 10 del art. 23 de dicho reglamento, ejecutarán los aspirantes un cuarto ejercicio, exclusivamente práctico, cuyas condiciones determinará el Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone, de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.^o del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 16 de Mayo.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA